SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.11. 2933

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido el Informe de Inspección No.IJ.DJDL.11.355 de 22 de junio de 2011, en el que consta que la compañía INTRASE CIA. LTDA., se encuentra inactiva en sus operaciones y por consiguiente no cumple con el objeto social para el que se constituyó encontrándose, en consecuencia, incursa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía INTRASE CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No.2629, tomo 134, el 27 de agosto de 2003, por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Quienes representen por lo menos el 25% del capital pagado, podrán impugnar esta Resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida. Además el accionista, notificará o comunicará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de la recepción, justamente con el escrito de impugnación en el que necesariamente constará la fe de presentación. Si no se hubiere presentado impugnación o si habiéndose presentado no se hubiere cumplido con lo anteriormente señalado, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora ingeniera Silvia Cañas Andrade y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°., 4°., y 5°., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y a la Dirección Financiera de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 JUL. 2011

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

AR//83685cc

Solitario me encuentro cuando busco una mano, y solo encuentro puños.

RALPH BUNCHE

---

do por el actor y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa- NOTIFIQUESE- f) Abg. Bayron Cabrera Lema.
Lo que comunico para los fines de Ley.
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/80635/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES"
ACTOR: VICENTE VITALIANO GARRIDO TANDAZO
DEMANDADO: MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES"
JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NO.398-2010-VS
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO: DR. FERNANDO SOLIS TACAN
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 26 de mayo del 2010, las 16h54.- VISTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, se revoca en todas sus partes el Auto de fecha 10 de Mayo del 2010 a las 15h02.- En lo principal, la demanda que antecede y su complemento es clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario.- Con el contenido de la demanda y éste Auto de calificación cítese al demandado señor Miguel Cabascango Solano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda "Los Lideres", en el lugar que se indica en el escrito de fecha trece de mayo del dos mil diez a las quince horas con tres minutos; a fin de que en el término de quince días propongan excepciones de las que se crea asistido, para lo cual envíese el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por los actores para recibir sus notificaciones que les correspondan, así como la designación de su abogado patrocinador.- CITESE Y NOTIFIQUESE.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 28 de junio del 2011, las 10h11.- Atento al juramento rendido por el actor señor Vicente Vitaliano Garrido Tandazo; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Miguel Cabascango Solano, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda "Los Lideres", a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito, para lo cual confiérase el correspondiente extracto.- CITESE Y NOTIFIQUESE.
F).- DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- QUITO 04 DE JULIO DEL 2011.- CERTIFICO
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/80667/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTERINS DEL ECUADOR S.A.

La compañía INTERINS DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Mayo de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003038 de 08 de Julio de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US $ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE CANTIDAD Y CALIDAD DE PETRÓLEO CRUDO Y SUS DERIVADOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, ACEITES, LUBRICANTES, ACEITES MINERALES, ACEITES VEGETALES, GRASAS ANIMALES, GRASAS VEGETALES, GRANOS, SEMILLAS, FERTILIZANTES, AZÚCAR, MELAZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALGODÓN, FRUTAS, PRODUCTOS FORESTALES, PRODUCTOS TEXTILES;...

Quito, 08 de Julio de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/80662/tf

DR. GABRIEL COBO U. NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Quito, a 05 de Julio del 2011
EXTRACTO
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO.- Cúmpleme poner en conocimiento del público en general, que en mediante escritura pública, otorgada ante mí Dr. Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, de fecha 29 de Junio del 2.011, los cónyuges GALO ALFONSO TROYA VILLACORTA y MARIA DEL CARMEN SAA CORRIERE, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, la misma que fue disuelta mediante acta otorgada por el Notario Noveno del cantón Quito Encargado Dr. Juan Villacís Medina, con fecha 13 de Abril del 2009.
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal celebrada ante mí el día 29 de Junio del 2.011, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que reforma el Art. 18 de la Ley Notarial, agregando varios numerales entre los cuales consta el numeral 23, que faculta al notario disponer la inscripción en los registros de la propiedad, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los cónyuges GALO ALFONSO TROYA VILLACORTA y MARIA DEL CARMEN SAA CORRIERE, otorgada mediante escritura pública de 29 de Junio del 2.011, ante mí, por el término de veinte días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales correspondientes.
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
A.C./80650

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A EFRAIN FLORES MONTESDEOCA Y EFIGENIA PAZMIÑO PINARGOTE
EXTRACTO
JUICIO. ESPECIAL - REQUERIMIENTO-
ACTOR. CLEMENCIA PICHUASAMIN Y JORGE ANIBAL SUNTAXI GUAYASAMIN
DEMANDADO. EFRAIN FLORES MONTESDEOCA Y EFIGENIA PAZMIÑO PINARGOTE
TRAMITE. ESPECIAL
CAUSA No. 393-2011-RCO
CUANTIA. INDETERMINADA
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Martes 28 de junio del 2011, las 10H28. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado; y, en virtud de la Acción de Personal No. 964-DP-DPP del 3 de mayo del 2011.- En lo principal, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, los demandados el día veinte de julio del dos mil once, a las diez horas, asistan a la Notaría Décimo Sexta, del Dr. Guillermo Córdova Villegas, ubicado en la calle Hermanos Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre, esquina 2do piso, Edificio Tapia de esta ciudad y den cumplimiento a lo solicitado en la demanda inicial. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a Efraín Flores Montesdeoca y Efigenia Pazmiño Pinargote por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito. Agréguese los documentos. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 3733 y la facultad concedida a sus abogados defensores". Notifíquese. Dr. Edwin Argoti Reyes, Juez, encargado.
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Atentamente,
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/80666/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Se pone en conocimiento del público en general que en esta judicatura se ha presentado una demanda en la que se solicita la constitución de patrimonio familar que a continuación se detalla:
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
Actores: VICTOR ENRIQUE LEMA MOPOSITA
INES DEL PILAR RAMOS RECALDE
Juicio de Constitución de Patrimonio familiar.
Proceso No. 264-2011-GE
Objeto de la demanda: Constituir el patrimonio familiar.
Casillero judicial No. 2103 del Dr. Jorge Bárcenas.
PROVIDENCIAS:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 23 de marzo del 2011, las 15h55.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. La demanda precedente es clara y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite especial contentivo en los Arts. 835 y subsiguientes del Código Civil .- En mérito a lo que dispone el Art. 853 ibdem se contará en la presente causa con uno de los señores agentes fiscales de Pichincha. - Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial, la cuantía y la autorización que otorgan los accionantes a su defensor Dr. Jorge Bárcenas.- NOTIFIQUESE.
DR. RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 7 de julio del 2011, las 13h57.- El escrito presentado agréguese al proceso.- Atento lo solicitado por los accionantes, téngase en cuenta la conformidad manifestada por estos al avalúo practicado.- En lo principal y en mérito a lo que dispone el Art. 846 del Código Civil, publíquese un extracto de la demanda y el auto de calificación respectivo, consecuentemente por secretaria confiérase el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.
DR. RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ
Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.
GUIDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO DEL JUZGADO 21 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/80658/tf

EXTRACTO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes doce (12) de julio del dos mil once, ante mí, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte los cónyuges señores: HOMERO GIOVANNI PEÑAHERRERA ZAVALA Y CARMEN BEATRIZ ROMERO PALACIOS, portadores de las cédulas de ciudadanía números: UNO SIETE CERO SIETE TRES TRES CUATRO SEIS NUEVE GUION DOS Y UNO SIETE CERO SIETE TRES SEIS SEIS NUEVE TRES GUION CUATRO, respectivamente, y, por otra la señorita CARMEN EMILIA PEÑAHERRERA ROMERO, portadora de la cédula de ciudadanía número: UNO SIETE UNO SEIS CERO CUATRO CUATRO UNO DOS GUION SEIS, todos ellos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los dos primeros, menor adulto la tercera de los nombrados, casados entre sí, los primeros de los nombrados y de estado civil soltera la última, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta escritura. Bien instruidos por mí, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, por la que los cónyuges HOMERO GIOVANNI PEÑAHERRERA ZAVALA Y CARMEN BEATRIZ ROMERO PALACIOS, en su calidad de padres y como tales titulares de la patria potestad que por ley se hallan investidos, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral veinticuatro del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, manifiestan en forma expresa, por la presente escritura pública, que es su voluntad el dar fin a la patria potestad que tienen sobre su hija CARMEN EMILIA PEÑAHERRERA ROMERO, a fin de que en calidad de hija emancipado adquiera capacidad plena para realizar y ejecutar los actos y contratos permitidos por la Ley. Por su parte, la señorita CARMEN EMILIA PEÑAHERRERA ROMERO, en forma expresa manifiesta su aceptación y consentimiento a la emancipación otorgada a su favor por parte de sus padres antes referidos. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, esto es: a) Copia certificada de la cédula de ciudadanía de la señorita CARMEN EMILIA PEÑAHERRERA ROMERO, y b) Copia certificada de las escrituras públicas de Declaración Juramentada de los testigos; RENATO IVAN RIVERA LEON Y IRINA TCHERNIKOVA, quienes abonan sobre la conveniencia o utilidad de esta emancipación. En consecuencia por cumplidos los requisitos legales y en mérito de la Fé Pública de la que me hallo investido, autorizo en forma solemne la emancipación voluntaria efectuada a favor de la menor señorita CARMEN EMILIA PEÑAHERRERA ROMERO. Publíquese por una sola ocasión, el contenido de esta escritura pública, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, y efectuada que sea, incorpórese al protocolo de esta notaría, a fin de que se confieran, las copias certificadas respectivas para su inscripción en los registros de la propiedad y mercantiles de este cantón, Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/80656/tf

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO

ACTOR: DR. CARLOS EDUARDO ECHEVERRÍA - PROCURADOR JUDICIAL DE PEDRO OÑATE VILLAREAL
DEMANDADOS: ANDRES RINCON ALDANA - GERENTE GENERAL DE EQUIPLAVADO S.A.
JUICIO: MORA 2011-0473
CUANTÍA: 2.100 DÓLARES
DEFENSOR: DR. CARLOS EDUARDO ECHEVERRÍA
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE PICHINCHA: Quito, 4 de julio del 2011.- Las 08h26.- Agréguese el escrito presentado.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado señor ANDRÉS RINCÓN ALDANA en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía EQUIPOS DE LAVADO EQUIPLAVADO S.A., con la demanda y auto inicial por medio de tres publicaciones que se harán, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Sonia Gudiño Cisneros Jueza Segunda de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Pichincha.
Lo que comunico a ud., para los fines de ley.- Certifico.
DR. ALEXANDER VENEGAS PEREZ
SECRETARIO SEGUNDO DE INQUILINATO
Hay un sello
AR/83680/cc

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.- Cúmpleme de poner en conocimiento que mediante escritura pública celebrada el treinta de junio del dos mil once, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, los señores JOSE LUIS ALARCÓN

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del miércoles 13 de julio de 2011, página C9.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Publicidad La Hora

D.M. de Quito, septiembre de 2011